



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Diecisiete, (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado : 2016-00231
Clase de proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : CONTRU & EQUIPOS JL LIMITADA y
LUIS ARMANDO SAIEH SAIEH
Providencia : AUTO 17/05/2021 REMITE COPIA EXPEDIENTE A
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Revisado el expediente para continuar con el trámite pertinente, se encuentra que mediante escrito recibido de fecha 21 de octubre de 2016, el promotor **LUIS EDUARDO HERNANDEZ IRIARTE**, solicitó al despacho la remisión del proceso ante la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, con relación a la sociedad **SAIEH SIERRA Y CIA S EN C. EN REORGANIZACIÓN**, por cuanto en auto 630-001144 del 12 de septiembre de 2016, se dispuso de la admisión al proceso de reorganización, de la mencionada sociedad.

La funcionaria de la época mediante auto de fecha 1 de febrero de 2017, dispuso requerir al PROMOTOR LUIS EDUARDO HERNANDEZ IRIARTE de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL BARRANQUILLA, a fin de que allegue certificado de existencia y representación legal donde se encuentre debidamente registrado la inscripción del aviso, tal y como lo exige el art. 20 de la ley 1116 de 2008.

La anterior decisión se notifico al Promotor en mención, el día 1 de febrero de 2017, mediante el oficio No. 218.

Así mismo obra en el expediente memorial de fecha 15 de febrero de 2017, donde el apoderado de la parte actora pone en conocimiento que prescinde de la ejecución contra la sociedad **SAIEH SIERRA Y CIA S EN C.** y continuar la ejecución contra CONTRU & EQUIPOS JL LIMITADA y LUIS ARMANDO SAIEH SAIEH.

Se dictó auto de fecha abril 25 de 2017, resolviendo aceptar el desistimiento de la acción ejecutiva instaurada en contra de la sociedad **SAIEH SIERRA Y CIA S EN C.** y continuar la ejecución contra CONTRU & EQUIPOS JL LIMITADA y LUIS ARMANDO SAIEH SAIEH, decisión que fue recurrida por la parte demandante haciendo ver que no desistía de la demandada, sino que prescindía de la misma para efectos de que el proceso continuara con el resto de demandados.

Con auto de fecha 17 de agosto de 2017, se revocó el auto recurrido, y se solicita al demandante señala si decide prescindir de cobrar el crédito a los garantes, respondiendo el demandante mediante memorial de fecha 23 de agosto de 2017, que no prescinde de cobrar el crédito a los demás demandados.

No obstante lo anterior no observa la suscrita en el expediente prueba alguna de que se haya remitido copia del expediente a la Superintendencia de Sociedades Regional Barranquilla, lo cual correspondía hacerse, pues independientemente de que se encuentre el crédito cobrándose en el trámite de liquidación, lo cierto es, que el proceso debió ser enviado a dicha Superintendencia.



Radicado : 2016-00231
Clase de proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : CONTRU & EQUIPOS JL LIMITADA y LUIS ARMANDO SAIH SAIEH
Providencia : AUTO 17/06/2021 REMITE COPIA EXPEDIENTE A SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Dado lo anterior, se ordenará remitir copia del expediente a la Superintendencia de Sociedades Regional Barranquilla, tal como fue solicitado por el respectivo promotor.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Remítase copia del proceso a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – INTENDENTE REGIONAL BARRANQUILLA, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Líbrese por secretaria el respectivo oficio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza**

Firmado Por:

**DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

066322be2b038b827d9fa5a28822961ce0cc73c39a5bb17721ef5808b9623223

Documento generado en 17/06/2021 02:35:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**